FECHA: 10 de Mayo de 2024

DE: Arquitecto Juan Carlos Gómez Sánchez
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas

PARA: Secretaría General - Oficina De Contratación

A. ASPECTOS TÉCNICOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Duitama se tiene el Plan de Ordenamiento Territorial acuerdo 010 de 2002 (por el cual se adoptó el POT vigente) y el acuerdo modificatorio 039 de 2009, identificado como el instrumento que nos permite pensar en una visión a futuro y generar una hoja de ruta a través de diferentes objetivos, metas, programas y proyectos para ordenar y organizar el territorio.

El seguimiento del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) se desarrolla de manera paralela a la implementación y ejecución del POT, es decir, después de su adopción y durante toda la vigencia del mismo y se materializa a partir de la elaboración de un documento técnico que debe contener los resultados de la ejecución de los programas y proyectos previstos en el POT, el balance de la implementación de las normas urbanísticas de los componentes urbano y rural, el estado de consolidación del modelo de ocupación del territorio y las recomendaciones frente a las dificultades evidenciadas en su implementación, así como la identificación de los temas que deben ser objeto de revisión o ajuste, una vez se haya cumplido el plazo de la respectiva vigencia (corto, mediano y largo plazo). (Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, 2021).

El Municipio de Duitama se encuentra en constante desarrollo, hablando puntualmente del tema urbanístico se evidencia alto desarrollo de obras de construcción en el área urbana y rural, a las cuales se debe hacer una vigilancia, control en cuanto al cumplimiento de normas urbanísticas y de riesgos contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, adicionalmente como proceso de seguimiento al POT se debe identificar los avances en la construcción del modelo de ocupación propuesto en el Acuerdo 039 de 2009 y verificar qué tanto se ha avanzado en la ejecución de las propuestas y proyectos planteados en el POT.

Para la conformación del expediente municipal se hace necesario contar con la información permanente respecto a la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, siendo así, que el proceso de seguimiento integra la ejecución de políticas, objetivos, estrategias, proyectos y problemáticas no solventadas o que se fueron presentando en el periodo de la vigencia. Por otra parte, el seguimiento, se determina como un instrumento eficaz para la gestión y administración municipal frente a los procesos participativos para la toma de decisiones y el desarrollo territorial, entendiéndose que, una vez terminado el proceso de revisión, el POT será el instrumento que se incorporará en los programas de gobierno y los presupuestos municipales, siendo una ruta clara por consolidar el modelo de ocupación del territorio.

2. JUSTIFICACIÓN

La presente contratación se fundamenta en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes.

En relación al Acuerdo No. 023 del 28 de diciembre de 2021, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo **"DUITAMA PARA TODOS 2022 - 2023"**; el presente contrato se enmarca en la estructura del Componente Estratégico así:

PILAR: 3 Duitama para todos ciudad inteligente y gobierno territorial

16.

SECTOR: 3.2 Vivienda, Ciudad y Territorio(Servicios públicos –EOT)
PROGRAMA:3.2.4 Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

OBJETIVO: "Mejorar la planeación municipal, establecer la zonificación territorial, definir las acciones y programas proyectos de gestión de riesgo y cambio climático, regular y promocionar la localización de los asentamientos humanos, de las actividades económicas sociales de la poblaciones conformidad con la ley orgánica de ordenamiento territorial armonizar la planeación estratégica con los demás instrumentos del plan de ordenamiento territorial –POT."

El Plan de Ordenamiento Territorial, es uno de los instrumentos esenciales para orientar la planificación del territorio con proyección al largo plazo, basado en el diagnóstico ambiental, económico, social, cultural, geográfico para definir un modelo de ocupación que permite la convivencia, el bienestar social, ambiental, en otras palabras, que facilita la garantía de los derechos humanos.

Por ser un proyecto a largo plazo, se establece por la norma cortes de revisión, para que durante toda su ejecución se revisen las metas propuestas en el corto, mediano y en el largo plazo llevando a que en el largo plazo se realice un diagnóstico que actualice el modelo de ocupación.

En este sentido, realizar seguimiento al POT se convierte en un ejercicio clave que favorece el cumplimiento de los compromisos de manera efectiva, verificar los avances, anticipar situaciones de riesgo, oportunidades de mejora y generar las evidencias necesarias para la toma de decisiones. Sin embargo, la metodología de seguimiento a este instrumento no necesariamente es única o estandarizada, a lo que se suma la extensión y cantidad de información que lo compone, lo que genera una situación problema a la hora de conocer de manera efectiva la ejecución que se ha realizado del instrumento, así como la solidez de la información.

Dicha etapa de seguimiento, se encuentra enmarcada dentro de los preceptos del artículo 28 de la Ley 388 de 1997, en el Decreto reglamentario 4002 de 2004 y en el artículo 2.2.2.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, el cual, fue modificado por el decreto 1232 de 2020 en su artículo 2. Las disposiciones normativas citadas plantean dos aspectos cruciales que definen la importancia del documento de seguimiento y el papel del expediente municipal de cara a los procesos de revisión general de los planes de ordenamiento territorial.

El objeto del control urbanístico al tenor de lo contemplado en la Ley, jurisprudencia y documentos Técnicos de ordenamiento territorial es garantizar el crecimiento y desarrollo del Municipio de forma ordenada garantizando seguridad, salubridad y bienestar a sus habitantes, por lo que no es suficiente con normatividad que regule la materia, es imperioso asegurar el cumplimiento de dichas normas, ejerciendo tareas de control y vigilancia basadas en la verificación de que lo construido haya sido previamente licenciado y que la realidad coincida con los planteamientos jurídicos.
Se tendrá de presente un elemento físico, es decir, el territorio que requiere de un control que permita hacer efectiva la función de policía, planteada en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Por otro lado, están las graves implicaciones que podría tener el no contar con un control urbanístico de manera permanente sobre nuestro territorio.

El crecimiento y desarrollo de la ciudad es innegable y es necesario, no obstante, el crecimiento desordenado acarrea problemáticas densas que se convierten en situaciones fuera de control, cuando no se actúa a tiempo.

En ese sentido encontramos que en virtud de la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana asignó la facultad de control urbano expresamente a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rural, urbano y corregidores. Los numerales 2 y 4 del Literal A) del artículo 135 del referido Código establecen entre otros como comportamientos contrarios a la integridad urbanística el desarrollo de construcciones sin previa licencia o en contravención de esta, no obstante, el Artículo 207 ibídem señala,

"(...) Artículo 207. Las autoridades administrativas especiales de Policía. Las autoridades administrativas en salud, seguridad, ambiente, mineras, de ordenamiento territorial, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos, conocerán del recurso de apelación de las decisiones proferidas por los inspectores o corregidores de Policía, según la materia (...)

Así las cosas, la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas se configura como autoridad especial de Policía, en los asuntos de su materia, y es la misma Ley 1801 de 2016, en su artículo 223, literal c señala: Cuando se requieran conocimientos técnicos especializados, los servidores públicos del sector central y descentralizado del nivel territorial, darán informes por solicitud de la autoridad de Policía.

Adicional a lo anterior es el presente despacho el competente para resolver los recursos de apelación contra las decisiones de fondo proferidas por las inspecciones de policía, cuando se emite fallo que logré demostrar la comisión de una conducta que afecté la integridad urbanística.

Como se mencionó anteriormente, la inobservancia y la falta de seguimiento de los documentos técnicos de desarrollo territorial, generan situaciones que afectan a la comunidad, de las cuales se logra evidenciar el inconformismo de la ciudadanía que acuden a los mecanismos legales para que a través de la jurisdicción contenciosa administrativa sean resueltas dichas situaciones, prueba de ello es el alto número de Acciones Populares, Tutelas y Derecho de Petición en los cuales se vincula a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, sea esta la oportunidad para advertir que el cumplimiento de los fallos de dichas acciones populares son de permanencia en el tiempo, de tal forma que deberá contar dicha dependencia con equipo interdisciplinar con conocimientos técnicos y jurídicos que garanticen el no incurrir en incidentes de desacato por parte del jefe de área y del Alcalde Municipal.

La Administración actual, debe continuar con la tarea de desarrollar el seguimiento y control del POT, donde se requiere de un sistema de información más robusto al vigente; esto con el fin de organizar y evaluar los componentes urbanos y rurales presentes en la ciudad cívica. Ya que el personal de planta que se encuentra en la actualidad no logra cubrir la demanda debido al que anualmente son más de mil (1.000) licencias de construcción expedidas en promedio por las Curadurías Urbanas, a parte de la construcción informal, información que se debe alimentar para el Expediente Municipal para generar, corregir y actualizar la información en la fase de seguimiento del POT actual, y como insumo para la formulación y seguimiento del nuevo POT.

Teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer, para avanzar en el seguimiento del POT, proceso el cual es responsabilidad de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, pero que debido a que una vez revisada la planta de personal del Municipio de Duitama, se encuentra que el personal de planta no es suficiente para atender la necesidad, es necesario contratar la Prestación de Servicio de Apoyo a la Gestión necesarias y pertinentes para generar, corregir y actualizar la información en la fase de aprestamiento de asistencia a la elaboración el seguimiento al POT actual, conforme a las metodologías establecidas por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio Min Vivienda.

3. ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, lo que conlleva gran responsabilidad, experiencia, independencia y celeridad, se requiere una persona natural, profesional en derecho con Tarjeta Profesional que le permitan ejercer el objeto contractual de manera idónea. Para prevenir riesgos tales como una incorrecta ejecución del contrato o un incumplimiento del mismo, de acuerdo a la tabla de honorarios de la alcaldía para contratos de prestación de servicios, cumpliendo a cabalidad con los fines de la entidad oficializada mediante la resolución N.001 Del 02 de Enero de 2024.

1.2.1. Clasificador de bienes y servicios - Código UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto
[80000000] Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	[80110000] Servicios de recursos humanos	[80111600] Servicios de personal temporal	[80111620] Servicios temporales de recursos humanos

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y OTROS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA REGULACIÓN DE LA NORMA, MEDIDAS Y ACCIONES ATENDIENDO AL CUMPLIMIENTO DE LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA, COMO PARTE DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT VIGENTE DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.

4.2. Tipo de contrato a celebrar:

Prestación de Servicios

4.3. Plazo

CUATRO (4) meses a partir de la firma del acta de inicio, sin que supere la vigencia fiscal 2024.

4.4. Lugar de ejecución

Municipio de Duitama

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS

5.1. Perfil

Profesional

5.2. Estudio

Profesional en Derecho.

5.3. Experiencia

N/A

5.4. Actividades del contratista

ACTIVIDADES GENERALES

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Oficina de Contratación del municipio dentro de los tres (3) días Habiles siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.

8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. Incluido el pago de aportes a ARL para la cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgo laborales de su preferencia.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
11. Guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE DUITAMA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE DUITAMA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: A. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE DUITAMA comparta o suministre; B. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE DUITAMA; C. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE DUITAMA; D. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando las instrucciones dadas por la Oficina de Archivo Municipal; E. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
12. Acatar con rigor la normatividad, el manejo y gestión documental, tal y como lo dispone la Ley 594 de 2000 y las instancias municipales de archivo. Una vez termine la ejecución del contrato deberá entregar los documentos físicos y magnéticos correspondientes de acuerdo con las indicaciones de la Oficina de Archivo del municipio.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1. Apoyar la proyección de cinco (5) conceptos jurídicos al mes relacionados con temas de regímenes de propiedad horizontal, propiedad de terrenos e inmuebles, catastro, entre otros relacionados con la Ley 1454 de 2011 relacionadas con el seguimiento al Plan de Ordenamiento Territorial vigente. ✓
2. Realizar tres (3) acompañamientos desde el ámbito jurídico a veedurías de las Curadurías Urbanas del Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.9.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. ✓
3. Brindar apoyo desde el ámbito jurídico en el desarrollo de tres (3) comités relacionados con el seguimiento al Plan de Ordenamiento Territorial vigente con el Consejo Territorial de Planeación CTP y Consejo Consultivo de Planeación CCP. ✓
4. Apoyar en la proyección de respuestas en cuanto a solicitudes de ámbito jurídico relacionadas con el seguimiento al Plan de Ordenamiento Territorial vigente, de manera oportuna y en términos de ley presentando (1) informe mensual de avance correspondiente para la presente actividad. ✓
5. Apoyar el proceso verbal abreviado descrito en la ley 1801 de 2016 mediante conceptos que sirvan para insumo la elaboración de los fallos en primera instancia de las infracciones urbanísticas. ✓
6. Guardar confidencialidad y reserva de la información y documentos que genere y que tenga conocimiento durante la prestación de sus servicios. ✓
7. Mantener debidamente archivados, según la tabla de retención documental, las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del contrato y sus respectivos soportes para su consulta por parte del Municipio y los entes de control, el cual será organizado cronológicamente dentro de un orden temático. ✓
8. Las demás actividades necesarias y complementarias para dar cumplimiento al objeto contractual. ✓

16.

5.5. Obligaciones del Municipio

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

6. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. Valor estimado del contrato a celebrar

DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($12.544.000)

6.2. Forma de pago

El Municipio pagará el valor del presente contrato mediante actas parciales de la siguiente manera: **CUATRO (4)** actas parciales, cada una por valor de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($3.136.000)** previa presentación de acta parcial en formato GC-F006, informe de avance y seguimiento de actividades en formato GC-F008, informe de supervisor en formato GC-F004, además del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). Para el último pago se requiere de acta de recibo final en formato R-GJ- 007, en la cual conste el recibido a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, firmada por las partes y el supervisor.

6.3. Rubro Presupuestal

SEGUIMIENTO AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL VIGENTE /RP DELINACION URBANA POT

6.4. Código Presupuestal

2.3.1.40.02.1400.08

7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Arquitecto **JUAN CARLOS GÓMEZ SÁNCHEZ**, jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por índole y naturaleza le sean propias.

B. ASPECTOS JURÍDICOS Y COMPLEMENTARIOS

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación directa acorde con lo establecido en el literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 y demás normas vigentes y concordantes.

9. RIESGOS DEL CONTRATO Y AMPAROS MINIMOS

16.

EL MUNICIPIO, no exigirá garantías teniendo en cuenta que procede la modalidad de contratación directa, en razón a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.5.

Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista.

En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado.

Verificado el objeto a contratar, éste se ajusta al plan de acción de la entidad, con cargo al cual se pretende realizar el gasto.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBO:
DIANA ROCIO LEON PLAZAS	Arquitecto **JUAN CARLOS GÓMEZ SÁNCHEZ**	Arquitecto **JUAN CARLOS GÓMEZ SÁNCHEZ**
Abogada Contratista Oficina Asesora de planeación y sistemas	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas

16. 11/06/24.